



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

## Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1986 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu -

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041 - 2020 - A - MDFL.

Tamshiyacu, 21 de enero del 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERANDO LORES

Visto;

Que, teniendo a la vista los Informes Técnicos N° 001; 002; 003; 005; 006; 009; y 010; correspondientes a los señores: Rafael Norberto Soto Siguas, Corita Vásquez Pacaya, Jaime German Siguas Ramírez, Ítalo baca Guerra, Guillermo Adrián Acho Díaz, Rocío del Carmen Panduro Macahuachi y Jakeline Maricahua Sangama; respectivamente, emitido por el Responsable del Área de Catastro Urbano y Rural, en el cual, recomienda para cada caso en concreto cobrar por licencia de edificación la suma de S/. 485.00 soles y la Conformidad de Obra la suma de S/. 150.00 soles;

Que, mediante Informe N° 01-2020-A.R.F.-MDFL-T, de fecha 13 de enero del 2020, el Área de Rentas de la entidad municipal ha emitido su informe indicando que no resulta pertinente exonerar el pago de Licencia de Edificación, por ser un ingreso propio que genera un beneficio para la institución, de manera que dicha atribución siendo facultad del Concejo Municipal recomienda derivar a Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente, y así pueda debatirse en el pleno del Concejo.

Que, mediante Proveído N° 046-2020-A-MDFL, de fecha 06 de enero del 2020, la Oficina de Alcaldía ha remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 005-2020-OIDU-MDFL, en la cual, solicita Opinión Legal y da cuenta del Informe N° 003-004-005-007-008-011-2020-ACUR-OIDU-MDFL, a efectos de emitir la respectiva opinión legal.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estable que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del "Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para todos: lineamientos de Política 2006 - 2015" aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006, **VIVIENDA**, y teniendo en cuenta la situación actual y las políticas y programas de vivienda que se deben impulsar por el Gobierno Central, se viene promoviendo el proyecto **TECHO PROPIO**, el cual tiene por finalidad promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna, por lo que mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (**BFH**) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública sin cargo, de restituciones por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro de su esfuerzo constructor;

Que, los beneficiarios al Bono Familiar habitacional (**BFH**) del Fondo Mi Vivienda del Programa Techo Propio, que se va a comenzar a construir en el Distrito de Fernando Lores, han solicitado se les otorgue beneficio tributario para la expedición de Licencias de Construcción y Certificado de Conformidad de Obra respectivamente;

Que, con la finalidad de emitir opinión al respecto, debe considerarse lo prescrito por el artículo 41° del Decreto Supremo N° 135 - 99 - EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, se establece que "**Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo**".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

## Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu -

"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo debe tenerse presente que de conformidad con lo establecido por el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, **son atribuciones del Concejo Municipal, crear, suprimir o exonerar, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;**

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2020-MDFL-CM-SO, aprobado en sesión de Ordinaria de fecha 14 de Enero del 2020, se acordó APROBAR la exoneración del Beneficio Tributario al 50 % del Impuesto a pagar por derecho de **Licencia de Edificación y 50 % de Conformidad de Obra por vivienda** de los Beneficiarios del Bono Familiar Habitacional (BFH) del Fondo Mi Vivienda del Programa Techo Propio;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Oficina de administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR Beneficio Tributario equivalente al **50 % del Impuesto a pagar por derecho de Licencia de Edificación y el 50 % de Conformidad de Obra por cada vivienda** de los Beneficios del Bono Familiar Habitacional (BFH) del Fondo Mi Vivienda del Programa Techo Propio en la Jurisdicción del Distrito de Fernando Lores, de manera excepcional a los siguientes beneficiario:

1. Rafael Norberto Soto Siguas
2. Corita Vásquez Pacaya
3. Jaime German Siguas Ramirez
4. Ítalo baca Guerra
5. Guillermo Adrián Acho Díaz
6. Rocío del Carmen Panduro
7. Jakeline Maricahua Sangama

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución al Área de Rentas de la Municipalidad para su estricto cumplimiento, debiendo informar del total de beneficiarios que accedieron a dicho beneficio.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a los Beneficiarios a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



ALCALDIA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES  
TAMSHIYACU  
**LIC. CLEVER JOSÉ RUIZ RUIZ**  
ALCALDE

C/c.  
Archivo  
Interesado.

R.U.C. 20197968762

E-mail: munifernandolores.gob.pe